

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiunos (2021).

Referencia: PROCESO No. 2019-00112-00
Clase: DIVISORIO
Demandante: MYRIAM ARDILA DE BRICEÑO Y OTROS
Demandado: GERARDO AUGUSTO ARDILA ALEJO Y OTROS

Visto el Informe Secretarial que antecede y Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda el Despacho **DISPONE:**

1.- TENER a los demandados ALEJANDRINA ARDILA DE ALEJO y GERARDO AUGUSTO ARDILA ALEJO, notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda dentro del presente asunto, quienes a través de mandataria judicial contestaron la demanda proponiendo excepciones tanto previas como de mérito.

2.- RECONOZCASE a la Doctora SONIA ALEJANDRA ALEJO ARDILA, como apoderada judicial de los demandados ALEJANDRINA ARDILA DE ALEJO y GERARDO AUGUSTO ARDILA ALEJO, en la forma y términos del poder conferido.

3.- REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, proceda a realizar la notificación a los demás demandados en los términos del art. 292 del C. G. del P., a las direcciones anunciadas para tal efecto en el acápite notificaciones, debiendo aportar las copias cotejadas.

Permanezca el expediente en la Secretaria a fin de controlar el término legal referido

Una vez integrado el contradictorio se procederá a darle el tramite las excepciones propuestas por los demandados ALEJANDRINA ARDILA DE ALEJO y GERARDO AUGUSTO ARDILA ALEJO.

NOTIFIQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
18/02/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 004

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Febrero de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA